



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2001-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2000, enero 25



00202

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO :

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de enero del 2001, respecto a la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-98/MDJLBYR y Resolución de Alcaldía N° 148-99-AMDJLBYR

CONSIDERANDO :

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-98/MDJLBYR de fecha 09 de enero del año 1996 la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, declaró en estado de emergencia, reorganización del Comercio Ambulatorio de la feria Andrés Avelino Cáceres y zonas conexas y declaraba la intangibilidad de las calles, pasajes y avenidas, para el ejercicio del comercio ambulatorio ;

Que, de igual modo mediante Resolución de Alcaldía N° 148-98-AMDJLBYR, se resolvió dejar sin efecto cualquier autorización municipal, par el ejercicio del comercio ambulatorio en las avenidas Andrés Avelino Cáceres, Vidaurrazaga, Daniel Alcides Carrión, Perú, Cementerio y zonas conexas; asimismo prohibiéndose el otorgamiento de autorizaciones municipales y/o cobro alguno para el ejercicio del comercio ambulatorio en las indicadas avenidas ;

Que, es función Municipal regular y controlar el comercio ambulatorio y el ordenamiento del mismo, ello al amparo de lo prescrito en el inciso 3) del artículo 68 de la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades ;

Que, fue necesario en su oportunidad la dación de la Ordenanza N° 001-98/MDJLBYR y su norma complementaria Resolución de Alcaldía N° 148-99-AMDJLBYR, considerando la informalidad del comercio ambulatorio, que traía como consecuencia el desorden y la inseguridad en las Avenidas que se señalan en los párrafos precedentes, lo cual a la fecha ha variado radicalmente, ello en atención a que la Municipalidad está realizando un trabajo planificado orientado a ordenar y reglamentar todo el comercio que se genera en las zonas ya indicadas ;

Que, de igual forma hay la voluntad de las Asociaciones de comerciantes de cumplir con la obligaciones tributarias municipales, con ello se pueda mantener a la zona con una adecuada limpieza, orden, seguridad y tranquilidad vecinal ;

Que, es necesario distinguir el tipo de comercio que se da en la zona aludida, teniéndose el ejercicio del comercio ambulatorio y comercio ambulatorio tradicional, siendo éste último el pasible de acoger y estar afecto a la presente Ordenanza, considerando que es la actividad comercial con ocupación de vía pública, sujeta a una autorización municipal no obstaculizando el normal tránsito vehicular ni peatonal ;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal, con lo informado por la Dirección de Servicios Comunales, oficina de Rentas, Planificación y Presupuesto, y Asesoría Legal y por Unanimidad, ha dado la siguiente Ordenanza :

000003

147



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



00201

ARTICULO PRIMERO.- DERÓGUESE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-96-MDJLBYR de fecha 09 de enero de 1996, "QUE DECLARABA EN ESTADO DE EMERGENCIA, REORDENAMIENTO DEL COMERCIO AMBULATORIO DE LA FERIA ANDRÉS AVELINIO CÁCERES Y ZONAS CONEXAS Y DECLARAR LA INTANGIBILIDAD DE CALLES, PASAJES, Y AVENIDAS, PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULATORIO", en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto alguno, la Resolución de Alcaldía N° 148-99-AMDJLBYR de fecha 01 de marzo de 1999, la cual era norma complementaria a la Ordenanza Municipal N° 001-96-MDJLBYR, derogándose con la presente, de igual forma toda norma que se oponga a los alcances de la presente.

ARTICULO TERCERO.- Designese y conformese la Comisión Especial de Reglamentación del comercio ambulatorio de la Avenida Andrés Avelino Cáceres y zonas conexas, la conforman los siguientes Regidores :

⇒ Oscar Roberto Linares Rivera	-	Preside
⇒ Jorge Apaza Escalante	-	Miembro
⇒ Augusto Sánchez Guillén	-	Miembro

⇒ AREAS DE APOYO
⇒ Oficina de Rentas
⇒ Dirección de Servicios Comunales

ARTICULO CUARTO.- Designar y conformar la Comisión Especial para el estudio integral de la problemática de la Avenida Andrés Avelino Cáceres y zonas conexas. La conforman los siguientes Regidores :

⇒ Alejandro Paredes Vizcarra	-	Preside
⇒ Odon Delgado Vera	-	Miembro
⇒ Annabella Villegas de Cayro	-	Miembro
⇒ Oscar Vilca Vilca	-	Miembro

⇒ AREAS DE APOYO
⇒ Dirección de Servicios Comunales

ARTICULO QUINTO.- Las Comisiones Especiales conformadas y designadas en los artículos Tercero y Cuarto, tendrán un término perentorio de 30 días calendario, para elevar los resultados del trabajo a realizar al Concejo Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

CPB/ser
c.c. Alcaldía
Dirección Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Rentas
D.S. Comunales
DACVPM
Comisiones (02)

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Perea Barrera
Secretario General

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000004

148